EQUIMED LTDA.
NIT: 860064146

DEBE A

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT: 860037013

FECHA EXPEDICION	17 de agosto de 2021

REFERENCIA PARA PAGO	15337

DESCRIPCION DEL SERVICIO

- POLIZA No. 100174285 ANEXO No. 0
- RAMO: CUMPLIMIENTO
- PERIODO FACTURADO: Desde 12/08/2021- Hasta 30/11/2022

EXPEDICIÓN DE PÓLIZA
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - CONTRATO DE SUMINISTRO INS-CYT-285-2021 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO INDISPENSABLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO MISIONAL EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EN SALUD PÚBLICA

CONCEPTO	VALOR
PRIMA NETA	$72.136,00
GASTOS EXPED.	$5.000,00
OTROS	$0,00
IVA	$14.656,00
PRIMA TOTAL	$91.792,00

EFECTUAR PAGO A:	**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - http://www.aas.com.co/pagosenlinea.aspx**

NOTA: Para efectos contables, medios magnéticos e información exógena, la presente transacción comercial es con **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** Nit **860037013** y no con AAS Seguros Ltda. Según resolución 000042 de mayo de 2020, la carátula de la póliza dejó de ser el documento equivalente a la factura de venta. La aseguradora le enviará al correo electrónico registrado de **EQUIMED LTDA.** la factura electrónica de venta.

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO SOPORTE CONTABLE

LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA Y/O NOTA CRÉDITO EMITIDA POR LA ASEGURADORA, ES EL ÚNICO DOCUMENTO CONTABLE VÁLIDO ANTE LA DIAN

Impresión: martes, 17 de agosto de 2021 - P-83015 - LAURA ROCHA

Firma Autorizada

RECOMENDACIONES - PAGO OPORTUNO DE LA PRIMA

1. Teniendo en cuenta las normas de SUPERFINANCIERA, les agradecemos programar el pago oportuno de esta prima, a fin de evitar los siguientes inconvenientes, los cuales enunciamos a título informativo y les agradecemos entenderlos como tal, ya que como sus asesores de seguros, es nuestro deber darlos a conocer:
   - La mora en el pago de la prima de la póliza o de sus anexos, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho al asegurador de cobrar la prima devengada.
   - El pago extemporáneo de la prima no garantiza la continuidad de la cobertura y del seguro.
   - Reporte ante las centrales de riesgo de ASOBANCARIA, pues las aseguradoras están obligadas a reportar a la totalidad de sus clientes con los cuales tenga cartera pendiente de pago.
   - La suspensión de la expedición de otras pólizas o anexos, ya que será el cliente y no el seguro en mora, objeto de sanción por parte de las aseguradoras.
   - La cobertura de sus seguros será suspendida, y en caso de reclamo podrán objetar el siniestro por mora en el pago de la prima, o exigir el pago de la misma de contado para tramitarlo.
   - Para las pólizas del ramo de cumplimiento, la aseguradora en caso de mora en el pago de la prima, podrá solicitar el pago directamente al asegurado.
2. Por seguridad, sugerimos efectuar el pago de la prima por los medios electrónicos, que la Aseguradora tiene a su disposición.
3. Los pagos efectuados en cheque, deben tener sello restrictivo "para ser consignado únicamente en la cuenta del primer beneficiario". AAS Seguros no asume responsabilidad por fraudes realizados por terceros, con cheques girados sin las medidas de seguridad adecuadas.
4. AAS Seguros no asume responsabilidad alguna por pagos entregados a personas ajenas a nuestra empresa. Solicite siempre a nuestro funcionario que se identifique. En caso de duda comuníquese únicamente a nuestro PBX. Exija su recibo provisional de caja.
5. Si efectúa el pago de forma extemporánea, la aseguradora podrá:
   - Revocar la póliza y cesará la cobertura al bien asegurado. Recomendamos tomar las medidas preventivas adecuadas.
   - Exigir reinspección al bien asegurado, expedición de un nuevo seguro y/o pago de la prima de contado, para rehabilitar la póliza.
   - Expedir (cuando no es posible rehabilitar la póliza) una nueva póliza en reemplazo de la revocada, perdiéndose la continuidad del seguro, la antigüedad obtenida, se reinician los periodos de carencia, pérdida de la cobertura a preexistencias, posible cambio en el costo del seguro, etc.
6. AAS Seguros no es responsable del IVA, lo es la aseguradora (Nombre y nit arriba indicados) con régimen común.
7. Para el pago de la prima no hacer retención por ningún concepto, ya que las aseguradoras son grandes contribuyentes.

Consulte con nuestra oficina las diferentes opciones para el pago de la prima, que **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** le ofrece.